ANEXO XI

SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS — Núm. de orden .....

Alcoholera ..... Depósito Alcohol SENPA .....
Término municipal ..... Provincia .....

Detalle de los elaboradores de la provincia de ..... cuyo alcohol procedente de (1) de vino se entrega con esta misma fecha en el depósito del SENPA arriba citado, según anexo XII de igual número, con indicación de las cantidades de alcohol correspondiente a cada uno de ellos.

Número contrato	Nombre y apellidos	Litros — grados	Litros alcohol
	Totales		

En ..... a ..... de ..... de 198...

La fábrica alcoholera arriba indicada certifica que de la cantidad de ..... litros de alcohol remitidos según anexo XII de esta misma fecha y número, corresponden a elaboradores de la provincia reseñada la cantidad de .....

En ..... a ..... de ..... de 198...
Por la fábrica alcoholera,

El Jefe de Almacén de Depósito de ..... certifica que ha recibido la cantidad de alcohol arriba indicada y que ha comprobado que la suma de éste y los otros ..... (2) anexos XI remitidos con la unidad de transporte coincide con la cantidad de alcohol figurada en el anexo XII de la misma numeración y fecha.

En ..... a ..... de ..... de 198...
EL JEFE DE ALMACEN DE DEPOSITOS,

(1) EOR o RGC.
(2) Cantidad de anexos XI que se remiten junto al presente.

Original: Jefatura Provincial de origen del vino.
Duplicado: Jefatura Provincial de Depósito receptor.
Triplicado: Jefatura de Almacén alcoholera.
Cuadruplicado: Jefatura de Almacén Depósito receptor.
Quintuplicado: Alcoholera.

ANEXO XII

SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS — Núm. de orden .....

Depósito de Alcohol de ..... (.....)

Recepción ..... (1) de alcohol en los Depósitos del SENPA o por venta directa.

Correspondiente a la fábrica ..... de ..... (.....)

Detalle del envío de alcohol ..... (2), correspondiente a los elaboradores que en ..... (3) anexos XI de igual numeración se indican.

Origen	Matrícula .....
	Vehículo ..... Guía ..... C-6-8 ..... A-5 .....
	Depósito origen ..... (4) Grado ..... Litros .....
Destino ( )	Peso bruto ..... kg. Grado .....
	tara ..... kg. Densidad .....
	Peso neto ..... kg. Litros .....
	Depósito destino ..... (4) Diferencia ... (5), ... litros.
	La partida queda formalizada en ..... núm. .....

El fabricante alcoholero se compromete a regularizar la diferencia en el próximo envío.

El fabricante o su representante:

D. .....

DNI .....

En ..... a ..... de ..... de 198...

EL JEFE DE ALMACEN,
(firma y sello)

(1) Definitiva o provisional.
(2) RV o Depósito.
(3) Número de anexos XI que se remiten por cisterna.
(4) Número de letra identificativos.
(5) Más o menos.

Original: Jefatura Provincial de Depósito receptor.
Duplicado: Jefatura Provincial de Alcoholera.
Triplicado: Jefatura de Almacén de Alcoholera.
Cuadruplicado: Jefatura de Almacén de Depósito receptor.
Quintuplicado: Alcoholera.

MINISTERIO DE CULTURA

27009 *ORDEN de 1 de octubre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Salud Marcos Casades, don Jenaro Marcos Casades y doña María Teresa López Boza.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 506.574, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre doña Salud Marcos Casades, don Jenaro Marcos Casades y doña María Teresa López Boza, como demandantes, y la Administración, como demandada, contra el Decreto 2771/1973, de fecha 19 de octubre, ha recaído sentencia en 19 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que rechazando las inadmisibilidades alegadas, desestimamos el recurso promovido por doña María López Boza, contra el Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia de 19 de octubre de 1973; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

27010 *ORDEN de 10 de octubre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Hipólito y don José García Torralba.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22.920 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional entre don Hipólito y don José García